

BASES DEL CONCURSO INTERNO
PARA OPTAR A LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DE LA LEY 18.834 DEL HOSPITAL SANTA CRUZ

Noviembre 2025

BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD
HOSPITAL SANTA CRUZ
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

1. ANTECEDENTES GENERALES:

Las presentes bases regularán el proceso de concurso de Asignación de Responsabilidad establecida en los artículos 76, 77, 78 y 79 del Decreto Ley N° 2.763 del año 1979 Y EL Decreto N°137 del Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a que se refieren el artículo N° 76 y siguientes del Decreto de Ley N°2.763 de 1979.

2. FUENTES LEGALES:

Las bases del proceso de concurso de asignación de responsabilidad, se regirán por las siguientes normas legales:

- **Decreto Ley N° 2.763 de 1979**, del Ministerio de Salud.
- **Ley N° 19.937 de 2004, art. 9º Transitorio**, que modifica del DL N° 2.763 de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana.
- **Decreto N° 137 de 2004 del Ministerio de Salud**, sobre el reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad a que se refieren el artículo N° 76 y siguientes del Decreto de Ley N°2.763 de 1979.
- **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos de la Administración del Estado.
- **Ley N° 18.834** Estatuto Administrativo.
- Diccionario de Competencias psico laborales y técnicas, aplicables a todos los establecimientos dependientes y auto gestionados del Servicio de Salud O'Higgins.
- Estas asignaciones se encuentran regularizadas en base a organigrama jerárquico vigente

3. PROFESIONALES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Pueden postular al presente proceso, todo el personal de la planta de profesionales titulares o a contrata, regidos por la ley N° 18.834, con jornadas completas de 44 horas semanales, que desempeñen funciones de **Responsabilidad de Gestión, encomendadas no participan los subrogantes** (artículo 3° del Decreto N°137).

Se entenderá para los efectos de este reglamento como funciones de **responsabilidad de gestión** todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) que sean desempeñadas por el personal de la planta de profesionales de planta o a contrata asimilado a ella que cumplan una jornada de 44 horas semanales;
- b) que impliquen funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de unidades, debidamente validadas (Resolución), que acrediten el desempeño efectivo de las funciones en el Hospital Santa Cruz, en el cargo actual que postula.

c) que las unidades señaladas en la letra anterior estén contempladas en el reglamento orgánico de los Servicios de Salud, o que tratándose de establecimientos de autogestión en red o de establecimientos de salud de menor complejidad, hayan sido aprobadas por los directores respectivos, en virtud de las facultades que les confieren las letras c) de los artículos 25 F y 25 o del decreto ley Nº 2.763, de 1979.

4. UNIDADES OBJETO DE ASIGNACIÓN (SÓLO 1 CUPO POR UNIDAD):

La Dirección del Hospital Santa Cruz, en coherencia con los Criterios de Jerarquía, Complejidad y Capacidad de Resolución, de acuerdo, a bases establecidas en Ley N°18.834 Título VI, Artículo 76 “Asignación de Responsabilidad” ha determinado las siguientes unidades objeto del presente Concurso. **No obstante, es 1 cupo para concursar en esta oportunidad:**

Unidades a Concursar:

Jefaturas Coordinadoras, Jefaturas Supervisoras y Jefaturas, que pueden concursar Ley 18.834	
1	Departamento de Seguridad del paciente e IAAS
2	Epidemiología
3	Departamento de participación Social
4	Departamento de gestión Industrial
5	Subdepartamento de operaciones
6	Departamento de logística
7	Departamento de Abastecimiento
8	Servicio clínico de atención Abierta
9	Medico quirúrgico pediátrico
10	Servicio de Urgencia
11	Servicio Paciente Crítico
12	Odonto Estomatología
13	pabellón
14	SOME
15	Servicio Clínico de Gineco-Obstetricia
16	hospitalización Domiciliaria
17	Imagenología
18	Kinesiología

Conforme al artículo 3º del Decreto N°137, que dicta normas para aplicar el criterio de jerarquía se consideró tanto la importancia relativa, como el volumen de trabajo y poder de

decisión de las unidades, tal como lo indica el Título III en su artículo 3º párrafo 2 y siguientes, del Decreto N° 137 de 2004 del Ministerio de Salud, sobre el reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a que se refieren el artículo N° 76 y siguientes del Decreto de Ley N° 2.763 de 1979.

Para el criterio de complejidad se toma en cuenta el grado de participación que corresponda a las unidades en la consecución de los fines propios del establecimiento, la complejidad técnica y los recursos asignados a la unidad.

Finalmente, para aplicar el criterio de capacidad de resolución se considerará el menor o mayor nivel de dependencia que exista entre las respectivas unidades y la Dirección del establecimiento, así como la incidencia de sus resoluciones en la gestión y los resultados obtenidos.

5. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN:

- a) Retiro de Bases: Estarán disponibles en la **oficina de Personal**, y en la página WEB del Hospital Santa Cruz, www.hospitalsantacruz.cl, en el acceso: “*Asignación de Responsabilidad*”, descargar bases y el formulario de postulación.
- b) Presentación de Antecedentes: todo postulante debe presentar y adjuntar los antecedentes solicitados en estas bases, los cuales se describen a continuación en Anexo I y II:
 - Completar ficha de postulación
 - Curriculum Vitae resumido formato libre
 - Certificado de Capacitaciones realizadas, emitido por la Unidad de Capacitación, del Hospital de Santa Cruz.
 - Certificado de las tres últimas calificaciones, emitido por la oficina de personal, del Hospital de Santa Cruz.
 - Certificado de Relación de Servicios, emitido por la oficina de personal, del Hospital de Santa Cruz.
 - Certificado o resolución de Encomendación de Funciones (Jefatura, encargado, coordinador, supervisor), emitido el jefe de personal y/o Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Hospital de Santa Cruz.

Se aceptarán photocopies simples de documentos visados por jefe del Depto. gestión de las Personas y Subdirector de Gestión y Desarrollo de personas del Hospital de Santa Cruz, cuando este antecedente no conste en la certificación emitida por la oficina de personal o subdirección de Gestión y desarrollo de las Personas del Hospital de Santa Cruz.

Los antecedentes deberán completarse, de acuerdo con las bases, y ser entregados en carpeta debidamente organizada en relación a los antecedentes solicitados en las bases los que serán visados al momento de la entrega, al Jefe de Personal del HSC, como plazo final la fecha **03 de 12 de 2025**, hasta las 16.00 hrs., indicando con letra clara y legible: **“CONCURSO DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD LEY 18.834, y RUT DEL POSTULANTE”**.

Vencido el plazo de postulación, los interesados no podrán agregar nuevos antecedentes.

6. CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS:

FASE	FECHAS
Postulación	
Constitución de la Comisión Técnica de Selección	17 del 11 del 2025
Difusión, publicación de la Pauta de Evaluación, BASES	DESDE 18/11/2025 HASTA 26/11/2025
Postulación	DESDE 18/11/2025 HASTA 03/12/2025 hasta las 16:00 horas
Evaluación de la Comisión de Concurso	
Proceso de Evaluación de postulantes:	
- Evaluaciones documentales	DESDE 04/12/2025 HASTA 11/12/2025
- Evaluaciones prueba técnica	05/12/2025 en auditorio Hospital de Santa Cruz
Notificación de Puntajes Provisorios	3 días hábiles desde la finalización del trabajo de la Comisión Técnica de Selección
Apelaciones	5 días hábiles desde la notificación al funcionario
Resolución de Apelaciones	5 días Hábiles desde la notificación
Notificación del Resultado de la Apelación y nómina de puntajes definitivos	3 días hábiles resuelta la apelación por parte del Director del Hospital
Resolución de Asignación de Responsabilidad por parte de Dirección	Al momento de estar resuelto totalmente el concurso
Pago primera cuota de Asignación de Responsabilidad	A contar del 1er día hábil del mes siguiente a la finalización del Proceso formalizado totalmente por resolución correspondiente, que concede la asignación de responsabilidad

(Estas fechas puede ser sujeta a modificación que será informada debidamente)

7. PROCESO DE SELECCIÓN:

La **Comisión Técnica de Selección del Concurso**, conforme a los dispuesto en el Art. 18 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por el Decreto N°137 del reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 76 y siguientes del decreto de ley N°2.763 de 1979. Se constituirá en el establecimiento de salud por resolución del Director, la cual estará conformada por el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital o quién lo subrogue y por los miembros de la Junta Calificadora, con excepción del representante del personal. Se considerará, además, un representante de la asociación gremial de funcionarios de profesionales, con la mayor representación, con derecho a voz, pero no a voto.

Los integrantes de la Comisión Técnica de Selección o de la Comisión de Apelación referida precedentemente, del concurso de asignación de responsabilidad, que tengan con una postulante relación de cónyuge, de conviviente civil, u otra de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive, o vínculo de adopción, deberán declararlo así en la primera sesión e inhabilitarse en relación con la postulación de este último. Lo mismo podrán hacer en los casos en que declaren tener íntima amistad o enemistad manifiesta respecto de un postulante.

En caso de que un integrante, de la Comisión Técnica de Selección, se encuentre impedido de ejercer la función asignada, producto de su intención de postular a alguno de los cupos asignados, deberá informarlo previamente y abstenerse de participar en la evaluación y decisiones asociadas al cargo en el cual postula. Dicho funcionario, será reemplazado por

el subrogante designado. Para dar respuesta, en conformidad al deber de abstención de los funcionarios públicos y probidad administrativa, prevista en los Art. 62 N°6 del DFL N° 1, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, así mismo, los miembros de la Comisión Técnica de Selección, prestarán declaración jurada simple y escrita, de no afectarles ninguna situación que impacte en su imparcialidad, en la evaluación de antecedentes de los postulantes.

La Comisión Técnica de Selección, podrá sesionar siempre que concurran más del 50% de sus integrantes, sin considerar al Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, quien, por las facultades del cargo, debe estar siempre presente.

De cada sesión se levantará acta y, en el caso de haber más de una sesión, en el acta de la primera se hará constar la cantidad e identidad de postulantes, las postulaciones que se hayan examinado, los puntajes asignados, los acuerdos y las prevenciones individuales hechas por sus integrantes, así como toda otra información pertinente y relevante. Concluido el concurso, todas las actas que se extiendan quedarán en poder de la Sub Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Serán funciones de la Comisión Técnica de Selección:

- Rechazar las postulaciones, que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases del presente Concurso.
- Verificar la autenticidad, de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que se estime necesario.
- Evaluar los antecedentes de los postulantes, asignando los puntajes correspondientes.
- Confeccionar la nómina de los postulantes, según el puntaje obtenido, ordenado en forma decreciente, es decir ordenados de mayor a menor puntaje. Sólo se considerarán, en dicha nómina, a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado, igual o superior a 4.

La asignación de puntajes se realizará de acuerdo a los factores y tabla de puntajes, establecidos para tales fines, considerando el promedio de notas asignado por los integrantes de la comisión, dejándose constancia en las actas correspondientes, las cuales quedarán bajo custodia, por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital.

8. FACTORES QUE EL COMITÉ CONSIDERARÁ EN EL CONCURSO:

Los factores que el Comité considerará, seguirán las instrucciones y prerrogativas indicadas en el Artículo N°11 del Decreto N°137 del Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, en los concursos para acceder a los cupos de la asignación de responsabilidad, son los siguientes:

FACTOR	VALOR PONDERACION
Capacitación Pertinente para la Asignación de Responsabilidad a la que postula	30 %
Evaluación de Desempeño (Calificaciones)	20 %
Antigüedad en el cargo de responsabilidad que postula.	20 %

Idoneidad y Competencias para desempeñar las funciones de la asignación de responsabilidad a la que postula (Prueba técnica)	30 %
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

La valoración de cada factor señalado precedentemente, será bajo lo establecido en el artículo Nº13 y Nº14 del Decreto Nº137 que dicta el reglamento para el Concurso de Asignación de Responsabilidad, el cual se expresará en una escala de notas de 1 a 7, las que se ponderarán, según los porcentajes señalados para cada factor, siendo el 7 la nota máxima.

La Comisión Técnica de Selección, elaborará una nómina de los funcionarios según el puntaje obtenido en el concurso, ordenados en forma decreciente. Sólo se considerarán a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado igual o superior a 4.

En caso de producirse un empate en el puntaje, entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de acuerdo con el orden que se indica: 1. Primero, se atenderá al puntaje del factor experiencia calificada; De persistir la igualdad, al puntaje del factor aptitud para el cargo; y de mantenerse el empate, resolverá el Comité por sorteo.

a) Capacitación: (30%)

Las actividades de capacitación, que el Comité considerará como pertinentes, seguirán las instrucciones y el espíritu de la norma establecida en el artículo Nº 12 del Decreto Nº137 que dicta el reglamento para el Concurso de Asignación de Responsabilidad contenidas en todas aquellas sujetas a evaluación, que se encuentren contempladas en los programas anuales de capacitación de los Servicios de Salud, las que deberán estar directamente relacionadas con las competencias técnicas, para la toma de decisiones o conducción de grupos de trabajo o, en general, se refieran a la responsabilidad de gestión del cargo al que postula.

Las actividades de capacitación, deben ser programas impartidos por instituciones legalmente reconocidas, para estos efectos por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que los funcionarios desarrollen en forma particular y que sean reconocidos por la Unidad de Capacitación del Hospital Santa Cruz. Los cuales se considerarán siempre y cuando, tengan relación directa con la asignación de responsabilidad a la que postula.

Así mismo, se considerarán como actividades de capacitación las que correspondan a estudios de postgrado, pos título, diplomado u otros análogos, impartidos por Universidades del Estado o reconocidas por el Ministerio de Educación y/o aquellas Universidades extranjeras que cumplan también con el criterio de reconocimiento del Ministerio de Educación y/o Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente finalizados, que los funcionarios desarrollen en forma particular, siempre que sean pertinentes a la responsabilidad de gestión de la asignación de responsabilidad a la que postula y fueron reconocidas por la Unidad de Capacitación del Hospital Santa Cruz.

Las capacitaciones que no estén incluidas en SIRH, deben ser incluidas anexadas mediante documento validado por notario y/o ministro de FE más el VB Jefa de Capacitación.

Las actividades de capacitación, se acreditarán mediante las certificaciones con evaluaciones obtenidas, otorgadas por la Unidad de Capacitación del Hospital Santa Cruz, la cual contendrá una relación cronológica y pormenorizada de éstas, la que se referirá al período objeto de evaluación y que deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Individualización del centro formador.
- Nombre de el y/o los cursos de la actividad de capacitación,

- Fechas de inicio y término,
- Extensión en número de horas pedagógicas.

Cursos de Capacitación específica para la función: Para cuantificar este factor, el Comité Técnico de Selección, verificará la pertinencia de todas las actividades de capacitación (con evaluación), con la función de responsabilidad de gestión a la que postula, realizadas hasta la fecha de cierre de las postulaciones; a continuación, efectuará la sumatoria de las horas y se asignarán las notas respectivas de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de horas pedagógicas de capacitación	Nota (expresada de 1 a 7)
181 o más horas	7
151 a 180 horas	6
121 a 150 horas	5
91 a 120 horas	4
61 a 90 horas	3
31 a 60 horas	2
30 horas	1

Se considerará 4 años de antigüedad de las certificaciones/ y o cursos presentados al comité, desde la fecha de publicación al proceso de asignación.

No se considerarán:

- ✓ Aquellas actividades de capacitación, que el Comité de Selección, no considere debido a que no forman parte de las competencias técnicas requeridas, para desempeñar las funciones, pertinentes a la responsabilidad de gestión relacionada directamente con la idoneidad y competencias para desarrollar la función en el cargo.
- ✓ Las actividades de capacitación y aquellas de post grado o post título, realizadas en forma particular, que no cuenten con informe de la Unidad de Capacitación de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Santa Cruz.
- ✓ Los certificados que no indiquen días, horas de duración, ni evaluación.

b) Evaluación de Desempeño: (20%)

Considerará el promedio de las tres últimas calificaciones, a la fecha y se valorará de acuerdo a la nota obtenida según la siguiente tabla:

Promedio de las ultimas 3 calificaciones (expresado en nota de 10 a 70)	Nota (expresada de 1 a 7)
68 a 70	7
65 a 67	6
62 a 64	5
59 a 61	4
55 a 58	3
50 a 54	2
Menos de 50	1

En el caso de acreditar sólo dos calificaciones (siendo que debería tener 3 calificaciones), igualmente corresponde asignar puntaje, acorde a Dictamen N° 5.569 de 2009 de Contraloría Gral. De la República.

Se acreditará la calificación correspondiente, con certificación extendida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital.

c) Experiencia calificada: (20%)

Para evaluar y cuantificar se seguirá lo indicado en el artículo Nº14 de Decreto Nº137 que dicta el reglamento para el Concurso de Asignación de Responsabilidad. Así mismo, pueden postular todos los profesionales de planta o a contrata, con jornadas de 44 horas, que hayan desempeñado efectivamente funciones de responsabilidad de gestión, formalmente dispuestas, en funciones inherentes a la unidad objeto del otorgamiento de la asignación de responsabilidad, en cualquier época, y en el caso de obtener la asignación concursada, los profesionales que no estén realizando aquella función postulada, deberán asumirla en forma previa a la percepción del beneficio, según Dictamen Nº17107 / 2006 de la Contraloría General de La República.

Lo anteriormente señalado, se medirá en meses de desempeño, a contar del séptimo mes, según la siguiente tabla:

Experiencia Calificada (expresada en meses)	Nota (expresada de 0 a 7)
49 meses y más	7
42 a 48 meses	6
35 a 41 meses	5
28 a 34 meses	4
21 a 27 meses	3
14 a 20 meses	2
De 7 a 13 meses	1
Menos de 7 meses	0

Para efectos, de poder contabilizar el total de meses trabajados, se sumarán las fracciones de meses expresados en días trabajados, los cuales para considerarse, deben obligatoriamente ser en funciones de responsabilidad de gestión, debidamente acreditados, hasta completar 30 días, las fracciones que sobren y no alcancen a completar dicha cantidad de días, no serán consideradas, así como también, no se considerará, aquella experiencia que no tenga funciones de responsabilidad de gestión, en el campo de competencia, que requiere aquella asignación de responsabilidad a la que postula.

La acreditación de la Experiencia, se realizará con la relación de servicios y de encomendación de funciones, extendida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital.

A los postulantes con menos de 7 meses de desempeño, aunque fuese en funciones de responsabilidad inherentes a la unidad objeto de la asignación, se otorgará nota 0.

d) Aptitud para el Cargo “Prueba Técnica” (30%):

Este factor será ponderado por la Comisión Técnica del Concurso de Asignación de responsabilidad, a través de una prueba técnica de preguntas con alternativas, teniendo en el pool 40 preguntas, donde habrá dos pruebas diferentes de 20 preguntas cada una (prueba A y prueba B), estas serán entregadas el mismo día por comité HSC, donde por último se sorteará cuál de las dos A o B, se realizará a todos los postulantes por igual., en una escala del 1 al 10, siendo porcentaje por pregunta del 5% por pregunta correcta; y así calcular el 30% por ciento del porcentaje de idoneidad total.

Las preguntas serán de índole del conocimiento sobre el estatuto administrativo, calidad y seguridad, deberes y derecho de los pacientes, temáticas de prevención, trasparencia, y de índole hospitalario, propio a lo que deberían saber las jefaturas y/o participantes de este proceso de asignación de responsabilidad.

La prueba será contemplada en la misma fecha y en el mismo lugar, si un participante no puede en la fecha propuesta no será considerado para el proceso, queda excluido sin excepciones.

Las preguntas serán confeccionadas por un referente externo, quien proveerá las preguntas el mismo día durante la mañana donde se desarrollará la prueba de conocimientos específicos.

La prueba será el día viernes 5 de diciembre a las 15:00 horas en auditorio 4to piso HSC .

9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS:

La Comisión de Concurso, elaborará una nómina de los funcionarios, según puntaje obtenido, ordenados en forma decreciente. Sólo se considerarán a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado igual o superior a 3.

En caso de producirse empate en el puntaje, entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con el orden que se indica: Primero, se atenderá al puntaje del factor experiencia calificada; de persistir la igualdad, al puntaje del factor aptitud para el cargo; y de mantenerse el empate, resolverá el Comité por sorteo.

El resultado del puntaje obtenido y el lugar de ubicación en la nómina, se notificará personalmente o por carta certificada, esta última debe estar dirigida al domicilio registrado en postulación; sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán consultar el acta final de la Comisión de Selección, la cual estará en poder de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Las Personas y de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

En el caso que un postulante se adjudique dos o más asignaciones de responsabilidad, quedará seleccionado en aquella asignación de responsabilidad, en que haya obtenido mayor puntaje, quedando automáticamente eliminado de las otras postulaciones. Por lo que su lugar de adjudicación en las otras asignaciones, será ocupado por el postulante con el mejor puntaje siguiente. Ahora bien, si el postulante obtiene el mismo puntaje, en aquellas asignaciones de responsabilidad que se adjudicó en el concurso y en consecuencia, no fuera posible dirimir con el criterio anterior, por cuanto no es posible discriminar con el puntaje, la situación será resuelta por el Director del establecimiento, indicando cual será la asignación de responsabilidad adjudicada para el funcionario afecto, quedando automáticamente eliminado de las otras postulaciones. Por lo que su lugar de adjudicación en las otras asignaciones, será ocupado por el postulante con el mejor puntaje siguiente.

10. APELACIÓN:

De lo resuelto por el Comité, los interesados podrán apelar ante el Director del establecimiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que les sea notificado, el resultado de su postulación, ya sea personalmente o por carta certificada, dirigida al domicilio registrado en la postulación. Esta notificación contendrá, a lo menos, el

puntaje final obtenido y el lugar de ubicación en la nómina a que se refiere el artículo siguiente.

Si la notificación se efectuare por carta certificada, ésta se entenderá practicada al tercer día siguiente a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

El Director del establecimiento, se pronunciará sobre la apelación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su presentación recepcionada en dirección del establecimiento, por medio de resolución fundada.

11. NOTIFICACIÓN DE RESULTADO FINAL:

Los resultados de este concurso, estarán disponibles en Oficina de Personal, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital, como también, en la página web del Hospital Santa Cruz.

Los resultados finales del concurso serán notificados personalmente o por carta certificada, dirigida al domicilio registrado en postulación.

El Director del Hospital Santa Cruz, por resolución, concederá la asignación de responsabilidad al funcionario o funcionaria que haya logrado el mayor puntaje en el concurso correspondiente, para la asignaciones de responsabilidad concursada. En este mismo acto administrativo, establecerá las funciones de responsabilidad de gestión, que deberá cumplir el o la profesional beneficiario(a) de la asignación.

12. PAGO DE LA ASIGNACIÓN:

La asignación de responsabilidad, se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales a contar del primer día hábil del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que la conceda.

Esta asignación, tendrá carácter de imponible para fines de previsión y salud, no se considerará base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje, en que se reajusten las remuneraciones del sector público.

La asignación se otorgará por un período máximo de tres años, siempre que se desempeñe efectivamente la función de responsabilidad de gestión en el establecimiento en que haya sido otorgada. En todo caso, el personal profesional podrá concursar nuevamente por la asignación en la medida que cumpla los requisitos para ello.

No tendrán derecho al pago de la cuota respectiva, los funcionarios que hayan tenido ausencias injustificadas, en el trimestre anterior, al mes en que corresponda pagarla, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Estatuto Administrativo, de la Ley 18.834.

Bases de Concurso de Asignación de Responsabilidad

Hospital Santa Cruz
Servicio de Salud O'Higgins
Noviembre 2025

ANEXO I

FORMULARIO DE POSTULACIÓN “ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD” (Decreto Nº 137 de 2004)

NOMBRE COMPLETO FUNCIONARIO	CARGO ACTUAL	SERVICIO / UNIDAD DE DESEMPEÑO ACTUAL

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LA QUE POSTULA

DATOS PERSONALES	
RUT	
DOMICILIO , indicar calle, número, villa/pob./ sector/ ciudad / comuna / región	
Teléfono Institucional	
Teléfono celular	
Correo electrónico institucional	
Correo electrónico personal	

Declaro por este acto, que he tomado conocimiento de las bases del concurso de postulación, en su totalidad, que corresponden a la asignación de responsabilidad a la que concurso. Asumiendo mi responsabilidad, por la completitud de la información requerida, para postular en dicho proceso.

FIRMA

ANEXO II

CAPACITACIÓN ATINGENTE A LA ASIGNACIÓN QUE POSTULA

Detallar cursos, anexando informes de la Unidad de Capacitación, para efectos de resumen (el registro considerado válido será el certificado de la Unidad de Capacitación, según lo señalado en las bases del presente concurso)

CALIFICACIONES

Anexar certificados